



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00392-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - **9 JUN 2022**

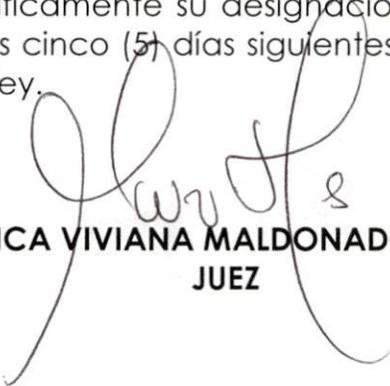
Como quiera que la demandante **FLORINDA ARTEAGA GODOY**, al momento de la de la presentación de la demanda solicitó amparo de pobreza, se concede con los efectos señalados en el artículo 154 Código General del Proceso.

Se suspende el término para presentar la demanda, hasta que el apoderado acepte el cargo.

En consecuencia, se designa como apoderado de la amparada por pobre a un abogado del Registro Nacional de Abogados.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 JUN 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr